



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA SITUACIÓN QUE ENFRENTAN LOS TRABAJADORES DE DIVERSAS EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, le fue turnada la proposición con punto de acuerdo relativo a la situación que enfrentan los trabajadores de diversas empresas de autotransporte, presentada por las senadoras Lorena Cuéllar Cisneros y Dolores Padierna Luna, del grupo Parlamentario del PRD.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127, párrafo 1, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87 y 88, y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de 18 de diciembre de 2013 las senadoras Lorena Cuéllar Cisneros y Dolores Padierna Luna, del grupo Parlamentario del PRD presentaron punto de acuerdo relativo a la situación que enfrentan los trabajadores de diversas empresas de autotransporte.
- 2.- Con fecha 21 de enero del año en curso, los integrantes de esta Tercera Comisión en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos integrantes de esta Tercera Comisión estiman procedente puntualizar la propuesta contenida en el punto de Acuerdo de mérito, que a la letra señala:

CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA SITUACIÓN QUE ENFRENTAN LOS TRABAJADORES DE DIVERSAS EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE, SUSCRITA POR LAS SENADORAS LORENA CUÉLLAR CISNEROS Y DOLORES PADIERNA LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Las suscritas, senadoras Lorena Cuéllar Cisneros y Dolores Padierna Luna, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Senado de la República en la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 59, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución con relación a la situación que enfrentan los trabajadores de Tres Estrellas de Oro, al tenor de las siguientes

Consideraciones

I. La situación del trabajo en México

En los últimos treinta años, México ha vivido un proceso de cambios profundos en materia laboral, que culminó con la reforma que en la materia se aprobó en 2012. Con estos cambios, pareciera que el papel del derecho del trabajo como herramienta de justicia va cediendo terreno para convertirse en una herramienta de la economía y organizadora de las políticas públicas. Ahora el trabajador tiene que adaptarse a las necesidades de la empresa, cuando en la concepción original, el sistema tendía a que las empresas se adaptaran a las necesidades de los trabajadores. Actualmente, entre el sacrificio de la empresa o del trabajador, se elige al este último, porque hacerlo de otra manera, implica la desaparición de las fuentes de trabajo, es decir, la empresa.

En el caso particular de América Latina, los procesos de adecuación al marco jurídico laboral estuvieron caracterizados por flexibilizar el ingreso y salida de los trabajadores en una empresa; redimensionar el concepto de derechos adquiridos y el de la antigüedad; incluir leyes laborales relacionadas con políticas de empleo y nuevos contratos de trabajo, entre otros cambios.

De acuerdo con el Centro de Reflexión y Acción Laboral (Cereal), la reforma laboral aprobada en 2012, es una propuesta "que lleva el signo de los negocios, de los empresarios y que deja muy relegado el tema el tema de los derechos laborales"¹ toda vez que en un 20% contuvo temas interesantes, en los temas de sindicatos, no discriminación y protección al trabajo de menores y mujeres, aunque en un 80% ha sido regresiva, pues deterioró las condiciones laborales en lugar de mejorarlas.

Resulta claro dente que lo que está en juego es una determinada concepción del derecho al trabajo como un conjunto de normas protectoras la parte más débil en una relación laboral, es decir, el trabajador. A lo largo de la historia las normas laborales se habían ido nutriendo y ampliando como una expresión de esa vocación humanística con que se supone nacieron históricamente. No obstante, frente a esta visión se presentó otra que considera que los valores a proteger, si bien deben incluir a los trabajadores, es igualmente importante proteger el empleo y las empresas como fuentes creadoras de trabajo.²

¹ Pereira, Darío, "Reforma laboral viola y relega derechos laborales: Cereal", en La Jornada Jalisco, 5 de septiembre de 2012, <http://www.lajornadajalisco.com.mx/2012/09/05/reforma-laboral-viola-y-r-elega-derechos-laborales-cereal/>, consultado el 12 de noviembre de 2013.

² Sánchez Castañeda, Alfredo. "La nueva legislación laboral mexicana", en UNAM, Biblioteca Jurídica Virtual disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3224> consultado el 11 de noviembre de 2013.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Es así como se puede entender que la inacción del Estado mexicano en diversos conflictos obrero-patronales, Mexicana, el SME, la CNTE, Pasta de Conchos, las pensiones, no sólo representa un descuido de la situación laboral en México, sino una decisión del Estado para modificar sus funciones con respecto a los trabajadores que deriva en un abandono del principio de protección al trabajador, encumbrado por la Revolución Mexicana.

II. El caso de Tres Estrellas de Oro

Los trabajadores de la empresa Tres Estrellas de Oro, S.A., otrora líder del sector de autotransporte, son un caso más de los conflictos laborales condenados a la eternidad, sin que exista un interés de las autoridades competentes por resolverlo pues favorece a los trabajadores.

De acuerdo con diversos medios, el conflicto laboral de esta empresa se remonta al 21 de junio de 1995 cuando en el inicio del crecimiento de las empresas de autotransporte en el país, inició una huelga que se ha alargado hasta el momento a causa de un ajuste salarial que la empresa pretendía aplicar (del 10 al 8.5% del ingreso por corrida) y que los trabajadores no aceptaron.

A pesar de esta negativa, la empresa informó el 2 de febrero de 1996 que aceptaba el pliego petitorio de los demandantes y que pretendían hacer efectivas las renunciaciones voluntarias de 77% de los huelguistas sin pago de salarios caídos ni una liquidación de por medio. Al resto de los trabajadores les asignaron montos de los mil 500 a los 57 mil pesos por concepto de salarios caídos totales. Con estas acciones, la Secretaría Auxiliar de Huelgas Estalladas dio por terminado el movimiento y concediera un plazo de 24 horas para la normalización de las labores. Lo anterior fue notificado al Secretario General del Sindicato, quien aceptó el allanamiento de la empresa sin comunicarlo a los trabajadores.

De esta manera, el 18 de febrero de 1996 los representantes legales de la empresa, acompañados de elementos de seguridad privada, quitaron las banderas de huelga de las instalaciones y expulsaron de manera violenta a los huelguistas. Sin embargo, el conflicto laboral continúa, pues un gran número de trabajadores se han visto imposibilitados a ejecutar los laudos dictados en su favor por el despido injustificado.

Según consta en algunos expedientes, los trabajadores han solicitado en diversas ocasiones la ejecución del laudo, con el embargo a los lugares en que la empresa realizaba sus operaciones cotidianas. No obstante, al momento de acudir con el actuario y el valuador para hacer efectivo el embargo, se han percatado de que el lugar en el que realizaban sus actividades ha sido vendido, y en él se ha edificado un conjunto habitacional. Lo anterior evita que se dé cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales.

A partir de la revisión del documento resulta que del terreno total que se pretende sea rematado para liquidar las deudas que se tienen con los trabajadores, sólo una pequeña parte está inscrita en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la sociedad que fungía como patrón en la relación de trabajo. Lo anterior, no ha permitido que se proceda al remate, dejando en claro estado de indefensión a los trabajadores.

Los trabajadores han señalado por su parte que los propietarios de la inmobiliaria responsable de la unidad habitacional son los mismos de la empresa responsable del



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

pago. Asimismo, refiere presuntos actos de corrupción por parte del notario ante el cual se realizaron los diversos actos jurídicos vinculados con ese inmueble.

No puede dejar de advertirse, que las empresas Autotransportes Tres Estrellas de Oro, SA de CV, Corsarios del Bajío, SA de CV, Servicios Integrales de Promoción Alfir, SA de CV, Autobuses Interestatales, SA de CV, Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V. apuestan por el paso del tiempo y con ello a la prescripción de los derechos de los trabajadores, tal y como se demuestra con el incidente propuesto en el expediente 99/94, mismo que fue resuelto improcedente por el presidente de la Junta Especial Número Tres Bis en septiembre de 2009.

Finalmente, un aspecto no menos importante de este conflicto es la presencia de diversos factores políticos, como el hecho de que familiares del ex presidente Vicente Fox fueran altos directivos de Estrella Blanca y tuvieran estrechos vínculos durante el primer sexenio panista. Asimismo, se demostró que este grupo fue uno de los principales beneficiarios con el IPAB con mil 489.42 millones de pesos. Con todo esto queda claro que es indispensable

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a su consideración el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, para que, a través de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Comunicaciones y Transportes establezca una mesa de trabajo entre los trabajadores que tienen laudos por ejecutar derivados de litigios laborales con las empresas Autotransportes Tres Estrellas de Oro, SA de CV, Corsarios del Bajío, SA de CV, Servicios Integrales de Promoción Alfir, SA de CV, Autobuses Interestatales, SA de CV, Autobuses Estrella Blanca, SA de CV, y representantes de la empresa, así como quienes funjan actualmente como sus socios con el fin de que se logre el cumplimiento de las resoluciones definitivas en dicho conflicto.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente a los 18 días del mes de diciembre de 2013.

Senadoras Lorena Cuéllar Cisneros (rúbrica), Dolores Padierna Luna.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Tercera Comisión resulta competente para dictaminar las Proposiciones con Punto de Acuerdo descritas en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. Los integrantes de la Tercera Comisión consideramos pertinente la intervención de las secretarías como facilitadores del diálogo entre las citadas empresas y sus trabajadores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción IX y 40 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

En este sentido, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social debe procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas según lo dispone la fracción II del artículo 40 de la citada ley.

Por su parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes también debe participar en el diálogo toda vez que en la fracción IX del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece su obligación de vigilar técnicamente su funcionamiento y operación de los servicios de autotransportes en las carreteras federales, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas;

Con base en lo antes expuesto, la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, para que, a través de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Comunicaciones y Transportes establezca una mesa de trabajo entre los trabajadores que tienen laudos por ejecutar derivados de litigios laborales con las empresas Autotransportes Tres Estrellas de Oro, SA de CV, Corsarios del Bajío, SA de CV, Servicios Integrales de Promoción Alfir, SA de CV, Autobuses Interestatales, SA de CV, Autobuses Estrella Blanca, SA de CV, y representantes de la empresa, así como quienes funjan actualmente como sus socios con el fin de que se logre el cumplimiento de las resoluciones definitivas en dicho conflicto.

*Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.-
México, D.F., a 21 de enero de 2014.*

**TERCERA COMISIÓN
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO,
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Sen. Zoé Robledo Aburto
Presidente

Sen. Luisa María
Calderón Hinojosa
Secretaria

Dip. Pedro Pablo
Treviño Villarreal
Secretario

Dip. Graciela Saldaña
Fraire
Secretaria

Dip. Ricardo Fidel
Pacheco Rodríguez

Dip. Enrique Cárdenas
Del Avellano

Sen. Alejandro Tello
Cristerna

Sen. Mely Romero
Celis

Sen. Jesús Casillas
Romero

Dip. Ernesto Alfonso
Robledo Leal

Sen. Marcela Torres
Peinbert

Sen. Javier Lozano
Alarcón

Dip. Javier Orihuela
García

Sen. Juan Gerardo
Flores Ramírez

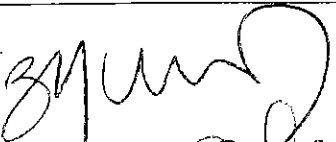

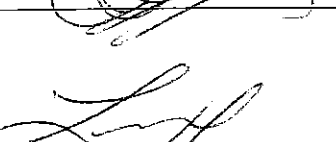
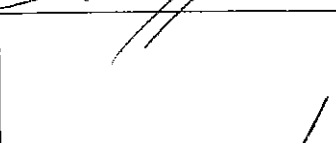
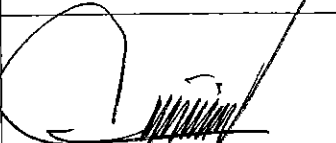



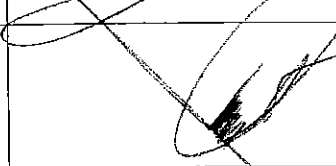
Dip. Ricardo Cantú
Garza

Dip. Ricardo Mejía
Berdeja

**TERCERA COMISIÓN
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO,
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

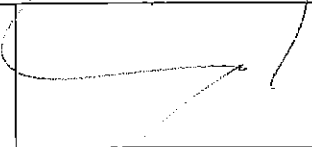
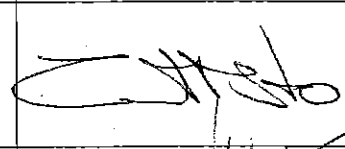
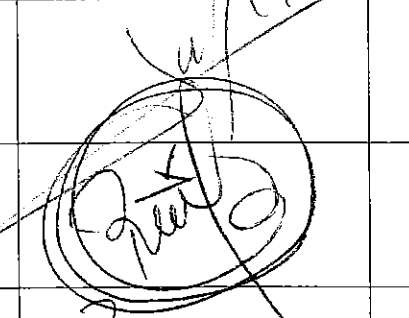
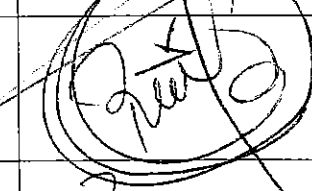

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA SITUACIÓN QUE ENFRENTAN LOS
TRABAJADORES DE DIVERSAS EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE.**

VOTOS

Integrante	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. Zoé Robledo Aburto Presidente			
Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal Secretario			
Sen. Luisa María Calderón Hinojosa Secretaria			
Dip. Graciela Saldaña Fraire Secretaria			
Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez			
Dip. Enrique Cárdenas Del Avellano			
Sen. Alejandro Tello Cristerna			
Sen. Mely Romero Celis			
Sen. Jesús Casillas Romero			

**TERCERA COMISIÓN
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO,
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA SITUACIÓN QUE ENFRENTAN LOS
TRABAJADORES DE DIVERSAS EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE.**

Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal			
Sen. Marcela Torres Peinbert			
Sen. Javier Lozano Alarcón			
Dip. Javier Orihuela García			
Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez			
Dip. Ricardo Cantú Garza			
Dip. Ricardo Mejía Berdeja	